

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVALIDA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2023 DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, G-80468416, PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE VARIAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

Vista el informe desfavorable emitido por la Intervención Delegada del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 8 de junio de 2023 en relación al expediente referido anteriormente, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2023, se ha presentado por D. Pedro Pérez Francés, con NIF 17.861.976S, en representación de la Fundación Laboral de Construcción, con NIF G-80468416, y domicilio social en Avda Reina Sofía, Polígono Cepansa, Nº 10, de Mérida, solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo, principalmente en la modalidad presencial. No obstante, también se propone la realización de acciones formativas en modalidad no presencial (teleformación) y en modalidad mixta.

En la solicitud se recoge que la impartición de las acciones formativas se realizará en las familias profesionales de EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

La citada solicitud viene acompañada de un "Plan de Formación Fundación Laboral de la Construcción 2023", comprensivo de las acciones formativas que propone desarrollar, los posibles destinatarios de la formación, el cronograma de ejecución de las mismas y un presupuesto estimado desglosado por partidas.

Así mismo, ha presentado una declaración responsable en la que pone de manifiesto que la citada Fundación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria.

Por otra parte, la entidad dice de forma expresa que AUTORIZA a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), recabe del organismo público correspondiente el certificado de estar corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

SEGUNDO: Por el Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos y por el de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE se han realizado, respectivamente, las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo y que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

TERCERO: En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión

Csv:	FDJEXRW43ZJT85HCVFZAZAV8GXAPCB	Fecha	08/06/2023 14:30:09
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2023 se dictó Resolución de concesión directa de SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, G-80468416, PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE VARIAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, siendo firmada la misma por el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo establece en su apartado primero que **“El titular de la Dirección Gerencia, con rango de Secretario General, será nombrado y separado por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de empleo. El titular de la Dirección Gerencia tendrá la consideración de Alto Cargo de la Junta de Extremadura, a los efectos legales pertinentes.”** En el apartado segundo del mismo precepto se relacionan de forma detallada las funciones de la propia Dirección Gerencia, especificándose como una de ellas en su apartado r) la **“Concesión de subvenciones públicas dentro del ámbito de competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo”**.

SEGUNDO.- El DECRETO 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, señala en su artículo 7 que **“La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.”**

TERCERO.- Como consecuencia de los fundamentos expuestos, la Resolución de concesión directa de SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, G-80468416, PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE VARIAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD dictada el 23 de mayo de 2023 por el Secretario General del SEXPE resultó afectada del vicio de falta de competencia.

El citado vicio, al no referirse a una falta de competencia por razón de la materia o del territorio, no implica la nulidad de pleno derecho del acto afectado, por lo que es susceptible de convalidación por el superior jerárquico que lo dictó.

Así, el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su apartado primero que **“Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”,** añadiendo su apartado segundo que **“No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”**

El artículo 49 del mismo texto legal puntualiza en su apartado segundo que **“La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.”**

Csv:	FDJEXRW43ZJT85HCVFZAZAV8GXAPCB	Fecha	08/06/2023 14:30:09
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Por último, es el artículo 52 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que determina la forma de subsanar los vicios de que adolecen los actos administrativos cuando dice que “1. **La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.**

2. El acto de **convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.**

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la **convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.**

CUARTO.- Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el ya citado artículo 52.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que « **El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos** ». Esto supone una remisión automática al artículo 39.3 que regula la retroactividad de los actos administrativos cuando los actos se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En coherencia con ello, **resulta acorde con la legislación vigente que esta resolución de convalidación retrotraiga sus efectos a la fecha en la que se dictó indebidamente por el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo la Resolución de concesión directa de SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, G-80468416, PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE VARIAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, por cumplirse en dicha fecha todos los requisitos necesarios para aplicar el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de retroactividad de los actos administrativos.**

Así, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes y 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO

Primero. Acordar la convalidación de la Resolución de 23 de mayo de 2023, del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, conservándose en su integridad la totalidad de los actos y trámites administrativos producidos en virtud de la misma.

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva a la presente resolución de convalidación, hasta la fecha en que se dictó la suscrita por el Secretario General del SEXPE (23 de mayo de 2023), Resolución de concesión directa de SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA, G-80468416, PARA FINANCIAR LA IMPARTICIÓN DE VARIAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LAS FAMILIAS PROFESIONALES DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ENERGIA Y AGUA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de retroactividad de los actos administrativos.

Tercero. Comunicar esta Resolución de convalidación a la Fundación Laboral de la Construcción.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXRW43ZJT85HCVFZAZAV8GXAPCB	Fecha	08/06/2023 14:30:09
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

